



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Viernes 28 de diciembre de 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

ORDENANZA Nº 207-2018-MDP/C

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO 2019 ESTABLECIDOS EN
LA ORDENANZA Nº 195-2017-MDP/C
AJUSTADOS POR EL IPC**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 441
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

ORDENANZA N° 207-2018-MDP/C

Pachacámac, 2 de agosto del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, visto el Memorándum N° 289-2018-MDP/GR, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 061-2018-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 048-2018-MDP/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el informe N° 040-2018-MDP/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 307-2018-MDP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita, y que están establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Y en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)”.

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 194° de la Carta Magna, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de la Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales”.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios Públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1o de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada de índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, acorde al artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que establece la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, mediante Memorándum N° 289-2018-MDP/GR, la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, aplicándose las tasas correspondientes al periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, reajustados para el ejercicio 2019, con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de enero a junio del 2018, fijado por el INEI, en 1.08%.

Que, mediante Informe N° 061-2018-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión del Informe de la Gerencia de Rentas, la aplicación de la presente Ordenanza que se propone permitirá incrementar los costos en 1.08% para el periodo 2019, adicionales a las metas establecidas en las proyecciones de recaudación 2018, por lo que la estimación de los ingresos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo también reflejará un incremento del 1.08%, en relación a lo establecido en el 2018, por lo que opina que la aprobación del proyecto de Ordenanza no generará déficit presupuestario.

Que, con Informe N° 307-2018-MDP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que **ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,**

RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019, cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, en tal sentido opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas, debiendo ser elevado al Concejo Municipal, para que delibere su aprobación y posterior remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT, para continuar con el procedimiento de ratificación, conforme a Ley.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Calles. Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, se ha tornado la decisión de ratificar las Tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C reajustados para el ejercicio 2019 por el Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado del mes de enero a junio del 2018, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019 ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 195-2017-MDP/C AJUSTADOS POR EL IPC

ARTÍCULO 1º MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2019, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 487, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 2º-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2019

APROBAR para el ejercicio 2019, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, los cuales han sido reajustados con un monto del 1.08% con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de Junio del 2018, establecidos en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada con fecha 01 de Julio del 2018, que estarán vigentes para el periodo 2019.

ARTÍCULO 3º. DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR, el marco legal Tributario, así como el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, establecida en 1.08%, acumulada al mes de junio del 2018, correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2019, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifique, el texto de la Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Tasas y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial El Peruano, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Secretaría General, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, su publicación y difusión en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

TERCERA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

**INFORME TÉCNICO
FINANCIERO DE COSTOS****ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2019****1. Aspectos generales de la Ordenanza a reajustar por el Índice de Precios al Consumidor IPC, y Antecedentes Normativos**

Que, el Artículo 40º de la Ley 27972, establece la formalidad que deben cumplir las municipalidades Distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2085, que sustituye a la Ordenanza 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, señala en su Artículo 8º que “las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo las condiciones que se deben cumplir.

Que, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de junio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2018, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada a Diciembre del 2018, efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 195-2017-MDP/C y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 487, publicado el 30 de diciembre de 2017.

Que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, con Informe N° 48-2018-MDP/GSCMA señala que los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2018 y que para el próximo ejercicio 2019, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente, y según los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C.

Que, mediante Informe N° 061-2018-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos a Junio del 2018, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que a Diciembre del 2018, el nivel de recaudación sea superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2018.

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Julio del 2018, aprueba los índices de precios al consumidor a nivel de Lima Metropolitana, correspondiente al acumulado al Mes de Junio del 2018, resolviendo aprobar la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en un porcentaje del 1.08%

Que, mediante Memorándum N° 289-2018-MDP/GR, la Gerencia de Rentas, señala que para los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, se aplicaran las tasas correspondientes al periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, actualizadas con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de enero a junio del 2018, fijado por el INEI, en 1.08%.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

Conforme a lo informado por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, con Informe N° 061-2018-MDP/GPP, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 487, publicado el 30 de diciembre de 2017, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2018, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Pachacamac, mediante Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 487, publicado el 30 de Diciembre de 2017, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01 - Costos Aprobados 2018 y su nivel de cumplimiento ejecutado Enero-Junio 2018 y proyección Julio al mes de Diciembre de 2018

Arbitrios 2018	Costo Aprobados 2018 S/	Ejecución Ene-junio 2018		Ejecución Julio-Dic 2018		Ejecución Ene-Dic 2018	
		Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento
Barrido de Calles	606,128.02	373,182.25	61.57%	247,409.00	40.82%	620,591.25	102.39%
Recolección de Residuos Sólidos	1,299,278.05	853,476.95	65.69%	488,162.00	37.57%	1,341,638.95	103.26%
Parques y Jardines	499,155.42	326,131.96	65.34%	190,666.00	38.20%	516,797.96	103.53%
Serenazgo	2,279,659.98	1,311,616.00	57.54%	1,005,170.00	44.09%	2,316,786.00	101.63%
Total	4,684,221.47	2,864,407.16	61.15%	1,931,407.00	41.23%	4,795,814.16	102.38%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2018 y nivel de cumplimiento periodo Enero-Junio y proyección Julio-Diciembre 2018", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero – Junio del presente ejercicio fiscal 2018, van del 57.54% al 65.69% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Junio del 2018, ascendente a S/ 2,864,407.16 Soles, monto que representa un valor porcentual de 61.15% de los costos aprobados para el periodo 2018, ascendente a S/ 4,684,221.47 Soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio–diciembre 2018, una ejecución de gastos ascendente a S/ 1,931,407.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 4,795,814.16. Soles, que estaría representando un índice de 102.38 %, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del periodo 2018.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2019, las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2018, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a junio del 2018 (1.08% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada EN EL Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Julio del 2018.

3. APROBACION DE LOS COSTOS Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019

En atención a que los requerimientos efectuados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, prestadora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2019 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2018, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efecto de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los Arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 487, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de diciembre de 2017, reajustándola con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Junio del 2018, que fue fijado en 1.08%, para Lima Metropolitana, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada EN EL Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Julio del 2018.

Por tal motivo corresponder establecer los Costos proyectados para el periodo 2019, en función a los costos aprobados del periodo 2018, como se muestra en el siguiente cuadro:

Costos Aprobados de los Arbitrios Municipales periodo 2019

Servicios	Costo Aprobados 2018 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-junio 2018 (b)	Monto incremento (C)	Costo Aprobados 2019 S/ (c) = (a) * (b)
Barrido de Calles	606,128.02	1.08	6,546.18	612,674.20
Recolección de Residuos Sólidos	1,299,278.05	1.08	14,032.20	1,313,310.25
Parques y Jardines	499,155.42	1.08	5,390.87	504,546.29
Serenazgo	2,279,659.98	1.08	24,620.32	2,304,280.30
Total	4,684,221.47			4,734,811.04

Se puede apreciar, en el cuadro anterior, que los costos del ejercicio 2018, sufrirán un incremento del 1.08%, como resultado de la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio del 2018, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada EN EL Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Julio del 2018.

Por tal motivo la estimación de ingresos del periodo 2019, sufrirá un incremento del 1.08%, con relación al periodo 2018.

4. DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PARA EL PERIODO 2019

4.1. Tasa del Servicio de Barrido de Calles periodo 2019

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Según informe N° 083-2018 -SGEI-GM/MDP, de la Sub Gerencia de Estadística e Informática, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, se mantiene para el periodo 2019, y las altas y bajas están compensadas, según lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29090, de edificaciones, cuando ya cuentan con la conformidad de obras, y la misma cantidad de metros lineales de barrido, que los considerados para el periodo 2018.

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO BARRIDO DE CALLES

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	2311	3356	4	8	0	0	2315	3,364
ZONA II	2876	3280	6	12	0	19	2882	3,311
ZONA III	9456	11301	3	11	0	159	9459	11,471
OTRAS ZONAS	0				17978	19385	17978	19,385
TOTAL	14643	17937	13	31	17978	19563	32634	37,531

De acuerdo a la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, vigente para el ejercicio 2018, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018, se tiene registrados para el 2018, un total de 37,531 predios, pertenecientes a 32,634 contribuyentes.

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, que aprueba el marco normativo el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018 en el Distrito de Pachacámac, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Tasa del Servicio de Barrido de Calles periodo 2019

CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2019 TASAS DE BARRIDO DE CALLES (En Soles)

Categoría de Zonas	Tasa Mensual x ml. Año 2018 S/ (a)	IPC Acumulado Ene-Junio 2018 % (b)	Monto incremento x ml Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual x ml Ejercicio 2019 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual x ml Ejercicio 2019 (e) = (d) * 12
Zona 1	0.4700	1.08	0.0050	0.4750	5.7000
Zona 2	0.2700	1.08	0.0029	0.2729	3.2748
Zona 3	0.1300	1.08	0.0014	0.1314	1.5768

ZONAS	Ubicación del Predio	Frecuencia del Barrido Semanal
ZONA 1	CERCADO, CPR, SAN MIGUEL, MATAMOROS, FUNDO MAMA CECILIA, VILLALOBOS, CASA BLANCA, SAN FERNANDO	7

ZONAS	Ubicación del Predio	Frecuencia del Barrido Semanal
ZONA 2	RINCONADA ALTA, HUERTOS DE VILLENA, PAMPA GRANDE, CPR LAS PALMAS, SANTÍSIMO SALVADOR DE LAS PALMAS, VILLA POETA JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA, AGRUPACIÓN DE FAMILIA LAS PALMAS, RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS, AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LA CORONA, Y PROGRAMA DE VIVIENDA LAS FLORES DE PACHACÁMAC.	4
ZONA 3	HUERTOS DE MANCHAY, AA.HH. ASOCIACION PRO-VIVIENDA BUENA VISTA, AA.HH. PORTADA DE MANCHAY I, AA.HH. PORTADA DE MANCHAY II, AA.HH. PORTADA DE MANCHAY III, AA.HH. SECTOR NUEVA ESPERANZA DE MANCHAY, AA.HH.P.MANCHAY II - LOS ANGELES, AA.HH.VIRGEN DE CHAPI, ASOC PROP VIV AGROP QUEB.MANCHAY Y R.P., ASOC. DE VIV. LOS LINDEROS DE MANCHAY, ASOC. DE VIV. RESID. EL SOL DE PACHACÁMAC, ASOC.VIV.EL SOL DE SAN FERNANDO, ASOCIACION DE VIVIENDA LOS GIRASOLES, ASOCIACION DE VIVIENDA SEÑOR DE LOS MILAGROS, C.P.R. MANCHAY ALTO, C.P.R. MANCHAY BAJO, C.P.R. SAN JUAN PUENTE DE MANCHAY, COMUNIDAD CAMPESINA SANTA ROSA DE MANCHAY, OASIS, PARAISO, QUEBRADA DE MANCHAY, UPIS CORAZON DE JESUS Y UPIS VISTA ALEGRE.	2

DETERMINACION DE LA TASA PARA TODO USO

Se aplicará la siguiente formula:

MONTO A PAGAR	=	ML * CM
----------------------	----------	----------------

Dónde:

ML : Metros Lineales de frontis.

CM : Costo o Tasa mensual por metro lineal.

4.2 Tasa Mensual y Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2019

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Según informe N° 083-2018 -SGEI-GM/MDP, de la Sub Gerencia de Estadística e Informática, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, se mantiene para el periodo 2019, y las altas y bajas están compensadas, según lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29090, de edificaciones, cuando ya cuentan con la conformidad de obras, y la misma cantidad de metros cuadrados de área construida, que los considerados para el periodo 2018.

De acuerdo a la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, vigente para el ejercicio 2018, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018, se tiene registrados para el 2019 un total de 31,494 contribuyentes y 35,960 predios afectos, de un total de 32,634 contribuyentes y 37,531 predios.

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	1934	3059	4	14	72	154	2010	3,227
ZONA II	4987	4623	2	5	75	342	5064	4,970
ZONA III	24573	28278	5	12	982	1044	25560	29,334
TOTAL	31494	35960	11	31	1129	1540	32634	37,531

TASA MENSUAL Y ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS- PERIODO 2019
PREDIOS DE USOS CASA HABITACION Y OTROS USOS

ZONA I (En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento x m2 Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2019 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2019 (e) = (d) * 12
A	Casa Habitación	0.0166	1.08	0.0001	0.0167	0.2004
B	Tienda, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y otros	0.0216	1.08	0.0002	0.0218	0.2616
C	Mercados y similares	0.1216	1.08	0.0013	0.1229	1.4748
D	Grandes Almacenes y similares	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000
E	Salud y similares	0.0950	1.08	0.0010	0.0960	1.1520
F	Industrias y similares	0.1141	1.08	0.0012	0.1153	1.3836
G	Educación y similares	0.0758	1.08	0.0008	0.0766	0.9192
H	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet, talleres	0.0133	1.08	0.0001	0.0134	0.1608
I	Fundación, asociación y similares	0.0191	1.08	0.0002	0.0193	0.2316
J	Dependencia Gubernamentales	0.0225	1.08	0.0002	0.0227	0.2724
K	Estaciones televisoras	0.3191	1.08	0.0034	0.3225	3.8700

ZONA II (En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento x m2 Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2019 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2019 (e) = (d) * 12
A	Casa Habitación	0.0483	1.08	0.0005	0.0488	0.5856
B	Tienda, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y otros	0.0400	1.08	0.0004	0.0404	0.4848
C	Mercados y similares	1.1500	1.08	0.0124	1.1624	13.9488
D	Grandes Almacenes y similares	0.0325	1.08	0.0003	0.0328	0.3936
E	Salud y similares	0.8250	1.08	0.0089	0.8339	10.0068
F	Industrias y similares	0.1116	1.08	0.0012	0.1128	1.3536
G	Educación y similares	0.0416	1.08	0.0004	0.0420	0.5040
H	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet, talleres	0.0658	1.08	0.0007	0.0665	0.7980
I	Fundación, asociación y similares	0.0250	1.08	0.0002	0.0252	0.3024
J	Dependencia Gubernamentales	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000
K	Estaciones televisoras	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000

ZONA III (En Soles)

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento x m2 Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2019 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2019 (e) = (d) * 12
A	Casa Habitación	0.0575	1.08	0.0006	0.0581	0.6972

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento x m2 Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual por m2. Área Constr. Año 2019 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual por m2. Área Construida Año 2019 (e) = (d) * 12
B	Tienda, bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas de profesionales y otros	0.0783	1.08	0.0008	0.0791	0.9492
C	Mercados y similares	0.9483	1.08	0.0102	0.9585	11.5020
D	Grandes Almacenes y similares	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000
E	Salud y similares	0.6225	1.08	0.0067	0.6292	7.5504
F	Industrias y similares	0.1883	1.08	0.0020	0.1903	2.2836
G	Educación y similares	0.1666	1.08	0.0017	0.1683	2.0196
H	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet, talleres)	0.0225	1.08	0.0002	0.0227	0.2724
I	Fundación, asociación y similares	0.0183	1.08	0.0001	0.0184	0.2208
J	Dependencia Gubernamentales	0.0691	1.08	0.0007	0.0698	0.8376
K	Estaciones televisoras	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000

DETERMINACION DE LA TASA PARA USO DISTINTOS A CASA – HABITACION

Se aplicará la siguiente formula:

MONTO A PAGAR	=	ACP * CM
----------------------	----------	-----------------

Dónde:

ACP : Área construida del predio.

CM : Costo o Tasa mensual por metro cuadrado.

4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2019

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DE PARQUES Y JARDINES

Según informe N° 083-2018 -SGEI-GM/MDP, de la Sub Gerencia de Estadística e Informática, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, se mantiene para el periodo 2019, y las altas y bajas están compensadas, según lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29090, de edificaciones, cuando ya cuentan con la conformidad de obras, y la misma cantidad de áreas verdes, según ubicación por zonas, que los considerados para el periodo 2018.

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS Y EXONERADOS SERVICIO PARQUES Y JARDINES

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	436	785	2	6	72	154	510	945
ZONA II	746	1,832	3	7	75	342	824	2,181
ZONA III	30,312	33,343	6	18	982	1,044	31,300	34,405
OTRAS ZONAS	0				0	0	0	0
TOTAL	31,494	35960	11	31	1,129	1,540	32,634	37,531

De acuerdo a la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, vigente para el ejercicio 2018, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018, se tiene registrados para el 2018, un total de 37,531 predios, pertenecientes a 32,634 contribuyentes, de los cuales 31,494 predios son afectos, a los cuales corresponden 35,960 contribuyentes, y 1,129 predios son inafectos y corresponde a 1,540 contribuyentes.

RELACION DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Nº	NOMBRE DEL PARQUE	UBICACIÓN	DIRECCION	AREA
1	PLAZA DE ARMAS	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ 47 LOTE 1	4,492.90
2	AREA VERDE S/N	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ 27 LOTE 20	41.50
3	AREA VERDE S/N	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ 37 LOTE 24	14.30
4	HEROES DEL CENEP	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ 42 LOTE 1	583.40
5	PARQUE ABELARDO QUIÑONES	CERCADO DE PACHACAMAC	MZ 51 LOTE 1	924.20
6	PARQUE RECREACIONAL CHILLACO	CERCADO DE PACHACAMAC		1,550.00
7	PARQUE CENTRAL	HUERTOS DE MANCHAY		16,540.00
8	PARQUE Nº 2	HUERTOS DE MANCHAY	MZ F1	4,250.00
9	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ E LOTE 11	1,618.00
10	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ D LOTE 05	2,387.70
11	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ E LOTE 02	600.00
12	PARQUE S/N	CPR. CURVA ZAPATA	MZ G LOTE 11	519.30
13	PARQUE CURVA ZAPATA	CPR. CURVA ZAPATA	MZ H LOTE 05	2,925.30
14	PARQUE MANCHAY ALTO	MANCHAY ALTO	MZ D LOTE 01	1,687.50
15	PARQUE S/N	MANCHAY ALTO	MZ F LOTE 02	93.20
16	PARQUE PICAPIEDRA Nº2	CPR. PICAPIEDRA	MZ K' LOTE 01	3,718.70
17	PARQUE S/N	CPR. PICAPIEDRA	MZ Ñ LOTE 10	584.00
18	PARQUE S/N	CPR. PICAPIEDRA	MZ P LOTE 12	450.00
19	PARQUE PICAPIEDRA Nº1	CPR. PICAPIEDRA	MZ I' LOTE 01	1,148.60
20	PARQUE QUEBRADA VERDE Nº2	CPR. QUEBRADA VERDE	MZ T' LOTE 01	3,042.50
21	PARQUE S/N	CPR. QUEBRADA VERDE	MZ I' LOTE 02	523.20
22	PARQUE QUEBRADA VERDE Nº1	CPR. QUEBRADA VERDE	MZ J' LOTE 01	4,797.50
23	PARQUE LA MESETA	CPR. LA MESETA	MZ H'	1,423.00
24	PARQUE GUAYABO	CPR. GUAYABO	MZ P LOTE 03	4,301.70
25	PARQUE S/N	CPR. GUAYABO	MZ Z LOTE 08	1,665.80
26	PARQUE S/N	CPR. GUAYABO	MZ X' LOTE 10	1,077.40
27	PARQUE CIVICO	PORTADA DE MANCHAY III	MZ E LOTE 07	1,237.76
28	PARQUE INTEGRADOR	PORTADA DE MANCHAY III	MZ B6 LOTE 01	1,792.00
29	PARQUE Nº 2	SECTOR G		6,082.35
30	AREAS VERDES S/N	PORTADO DE MANCHAY II SECTOR		2,071.80
31	PARQUE Nº 1	HUERTOS DE MANCHAY	MZ J	1,325.04
32	PARQUE Nº 2	HUERTOS DE MANCHAY		3,414.90
33	BERMA CENTRAL AV. MANCHAY	HUERTOS DE MANCHAY		3,450.00
34	PARQUE Nº 3	HUERTOS DE MANCHAY	MZ G	1,092.35
35	PARQUE INFANTIL	PPJJ. PAMPA GRANDE		835.00
36	MINICOMPLEJO JOSE GALVEZ	JOSE GALVEZ BARRENECHEA		320.00
TOTAL				82,580.90

TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2019
(En Soles Mensual y Anual por predio)

Ubicación del predio	Ubicación de predios	Tasa Mensual Año 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento x m2 Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Tasa Mensual Ejercicio 2019 (d) = (a) + (c)	Tasa Anual Ejercicio 2019 (e) = (d) * 12
Ubicación 1	Predio frente a Área Verde	1.6500	1.08	0.0178	1.6678	20.0136
Ubicación 2	Predio cerca de Área Verde	1.4800	1.08	0.0159	1.4959	17.9508
Ubicación 3	Predio Alejado de Área Verde	1.1200	1.08	0.0120	1.1320	13.5840

4.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2018-2019

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Según informe N° 083-2018 -SGEI-GM/MDP, de la Sub Gerencia de Estadística e Informática, informa que la cantidad de predios y contribuyentes, para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, se mantiene para el periodo 2019, y las altas y bajas están compensadas, según lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29090, de edificaciones, cuando ya cuentan con la conformidad de obras, y la misma cantidad de intervenciones, según ubicación por zonas, que los considerados para el periodo 2018.

CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS E INAFECTOS SERVICIO SERENAZGO

ZONAS	AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS		TOTALES	
	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS	CONTRIB	PREDIOS
ZONA I	5,641	6,008	3	9	1	2	5,645	6,019
ZONA II	1,259	1,471	0	0	0	0	1,259	1,471
ZONA III	3,216	3,704	4	7	0	0	3,220	3,711
ZONA IV	6,796	7,217			0	0	6,796	7,217
ZONA V	15,710	19,098	4	15	0	0	15,714	19,113
TOTAL	32,622	37,498	11	31	1	2	32,634	37,531

De acuerdo a la Ordenanza N° 195-2017-MDP/C, vigente para el ejercicio 2018, que aprueba el marco normativo del régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018 en el Distrito de Pachacámac, se tiene registrados para el 2018, un total de 37,531 predios, pertenecientes a 32,634 contribuyentes, de los cuales 37,498 predios son afectos, a los cuales corresponden 32,622 contribuyentes, 11 contribuyentes y 31 predios exonerados y 2 predios son inafectos y corresponde a 1 contribuyente.

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018
(En Soles, por predio - Mensual)

Ejercicio 2018						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	3.50	3.39	0.30	0.13	0.18
B	Casa Habitación	8.39	6.69	1.50	6.68	5.54
C	Fundación, asociación	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00
D	Servicio de Salud	0.04	0.69	0.15	0.05	0.01
E	Servicios de educación	0.12	5.73	0.45	0.29	0.22
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	0.20	6.95	0.76	0.53	0.46
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	0.53	0.00	0.76	0.66	0.25
H	Mercados y similares	0.00	0.00	0.00	0.63	0.48

Ejercicio 2018						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	0.08	0.00	0.03	0.00	0.01

Tasas mensuales del servicio de Serenazgo para el periodo 2018, según ordenanza N° 195-2017-MDP/C

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019
(En Soles, por predio - Mensual)

Ejercicio 2019						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	3.53	3.42	0.30	0.13	0.18
B	Casa Habitación	8.48	6.76	1.51	6.75	5.59
C	Fundación, asociación	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00
D	Servicio de Salud	0.04	0.69	0.15	0.05	0.01
E	Servicios de educación	0.12	5.79	0.45	0.29	0.22
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	0.20	7.02	0.76	0.53	0.46
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	0.53	0.00	0.76	0.66	0.25
H	Mercados y similares	0.00	0.00	0.00	0.63	0.48
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	0.08	0.00	0.03	0.00	0.01

Para el cálculo de las Tasas mensual del servicio de Serenazgo para el periodo 2019, se han calculado multiplicando la Tasa mensual del 2018 por el IPC del 1.08%, dando como resultado la Tasa Mensual del periodo 2019

TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018
(En Soles, por predio - Anual)

Ejercicio 2018						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	42.07	40.68	3.67	1.63	2.19
B	Casa Habitación	100.73	80.32	18.00	80.23	66.58
C	Fundación, asociación	0.10	0.00	0.36	0.00	0.02
D	Servicio de Salud	0.50	8.34	1.83	0.65	0.22
E	Servicios de educación	1.51	68.85	5.51	3.53	2.75
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	2.42	83.45	9.18	6.41	5.53
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	6.37	0.00	9.18	7.98	3.00
H	Mercados y similares	0.10	0.00	0.00	7.65	5.83
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	1.01	0.00	0.36	0.06	0.22

TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019
(En Soles, por predio - Anual)

Ejercicio 2019						
USO	CATEGORIA DE USO	Zonas				
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
A	Terrenos sin construir/terrenos agrícolas	42.36	41.04	3.60	1.56	2.16
B	Casa Habitación	101.76	81.12	18.12	81.00	67.08
C	Fundación, asociación	0.00	0.00	0.36	0.00	0.00
D	Servicio de Salud	0.48	8.28	1.80	0.60	0.12
E	Servicios de educación	1.44	69.48	5.40	3.48	2.64
F	Tienda, bodegas, farmacias, bazares	2.40	84.24	9.12	6.36	5.52
G	Servicios en general (salón de belleza, cabinas de internet)	6.36	0.00	9.12	7.92	3.00
H	Mercados y similares	0.00	0.00	0.00	7.56	5.76
I	Industrias, grandes almacenes, centros de esparcimiento	0.96	0.00	0.36	0.00	0.12

Para el cálculo de las Tasas anual del servicio de Serenazgo para el periodo 2019, se han calculado multiplicando la Tasa Anual del 2018 por el IPC del 1.08%, dando como resultado la Tasa Anual del periodo 2019

A continuación, se detalla las áreas urbanas que comprenden cada una de las zonas establecidas:

ZONAS Y COBERTURA DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2019

ZONA I	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Pachacámac Histórico
ZONA II	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Paúl Poblet Lino
ZONA III	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Poblados Rurales
ZONA IV	Comprende los predios ubicados en la zona denominada José Gálvez Barrenechea
ZONA V	Comprende los predios ubicados en la zona denominada Huertos de Manchay

5 ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2019:

Para el ejercicio 2019, se estima los ingresos por concepto de arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2019

ESTIMACION DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2019
(En Soles)

Categoria de Calles	Predios	Ingresos Anuales				Costo 2019 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
		Ingresos 2018 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2019 S/ (d) = (a) + (c)		
Zona I	3,364	301,723.64	1.08	3,258.62	304,982.26	612,674.20	97.16%
Zona II	3,292	100,382.43	1.08	1,084.13	101,466.56		
Zona III	11,312	186,857.83	1.08	2,018.06	188,875.89		
Total	17,968	588,963.90		6,360.81	595,324.71		

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Calles, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos 2018(a), por el IPC acumulado enero - junio 2018 (b) y se obtiene el Ingreso 2019 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (c) entre el Costo 2019 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Calles para el periodo 2019, varia de S/ 588,963.90 Soles, en el 2018, a S/ 595,324.71 Soles, con un porcentaje de participación del 97.16%.

INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2019

ESTIMACION DE INGRESOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2018
(En Soles)

usos	Predios	Ingresos 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2019 (d) = (a) + (c)	Costo 2019 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
CASA HABITACION	33,949	909,530.08	1.08	9,822.92	919,353.00		
OTROS USOS	2,042	374,323.49	1.08	4,042.69	378,366.18		.
Total	35,991	1,283,853.57		13,865.62	1,297,719.19	1,313,310.25	98.81%

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos 2018 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2019 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (c) entre el Costo 2019 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2019, varia de S/ 1,283,853.57 Soles, en el 2018 a S/ 1,297,719.19 Soles, con un porcentaje de participación del 98.81%.

INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2019

ESTIMACION DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2019
(En Soles)

Ubicación del predio	Ubicación de predios	Ingresos 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2019 S/ (d) = (a) + (c)	Costo 2019 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
Ubicación 1	Predio frente a Área Verde	15,582.25	1.08	168.29	15,750.54		
Ubicación 2	Predio cerca a Área Verde	32,737.84	1.08	353.57	33,091.41		
Ubicación 3	Predio Alejado de Área Verde	450,130.50	1.08	4,861.41	454,991.91		
Total		498,450.59		5,383.27	503,833.86	504,546.29	99.859%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos del 2018(a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2019 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2019(c) entre el Costo 2019 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2019, varia de S/ 498,450.59 Soles, en el 2018, a S/ 503,833.66 Soles, con un porcentaje de participación del 99.859%.

INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2019

ESTIMACION DE INGRESOS DE SERENAZGO - PERIODO 2019
(En Soles)

Ejercicio 2019							
	Predios	Ingresos 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Monto incremento Ejercicio 2019 (c) = (a) * (b)	Ingreso Total 2019 (d) = (a) + (c)	Costo 2019 (e)	% de cobertura (f) = (d) / (e)
Total	37,529	2,279,430.63	1.08	24,617.85	2,304,048.48	2,304,280.30	99.98%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos del 2018 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso total 2019 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (c) entre el Costo 2019 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2019, varia de S/ 2,279,430.63 Soles, en el 2018, a S/ 2,304,048.48 Soles, con un porcentaje de participación del 99.98%.